



DECRETO EXENTO N° 643 .-

CURARREHUE 28/05/2018 .-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del 8vo Básico, Complejo Mons. Fco. Valdés Subercaseaux de fecha 27/03/2018.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.-El Dictamen N° 002841N17 de la Contraloría General de la Republica.
- 4.- El contrato de arriendo del Casino Club de Huasos para el día 02/06/2018.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 11 N ° 3 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorízase a 8vo Básico del Complejo Mons. Fco. Valdes Subercaseaux, para efectuar "BINGO BAILABLE" el día 02/06/2018 en horario desde las 18:00 horas PM hasta las 05:00 hrs. AM del día 03/06/2018 en Casino Club de Huasos, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de "8vo. Básico" Complejo Mons. Fco. Valdés Subercaseaux de Curarrehue.

7.- **COBRASE:** 50% UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/mcc



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



-----B
Dirección de control